

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 ENE 2023.

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: que el mismo tiene por objeto fortalecer el sistema local de atención a las personas en situación de vulnerabilidad social, desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños, incorporando una modalidad de bajo umbral, acogida inmediata y carácter local denominada "Centro Diurno de Acogida" (CDA), buscando reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas con la finalidad de modificar las situaciones de vulnerabilidad de los usuarios;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, entre otras;

II) que la Intendencia de Canelones se ha comprometido en la ejecución, gestión y puesta en funcionamiento de un "Centro Diurno de Acogida", denominado "La Otra Esquina", para personas en situación de calle y/o vulnerabilidad social, particularmente enfocado en prestar atención a personas con uso problemático de drogas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988 y sus modificativas;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

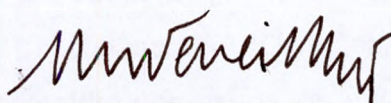
92138529

Presidencia de la República

2º) Establécese que el Convenio será suscrito por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas conjuntamente con el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas.

3º) La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 018, Financiamiento 1.1.

4º) Comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE CANELONES

Centro Diurno de Acogida

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de ----- de 2023, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas**, (en adelante la JND) representada en este acto por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND y por el Dr. Daniel Radio en su calidad de Secretario General de la JND, ambos con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Canelones**, representada por el Prof. Yamandú Orsi y el Dr. Francisco Legnani en su calidad de Intendente y Secretario General respectivamente, con domicilio en la calle Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones e inscripta en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el número 020071360012.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

I) JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El artículo 3 del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N° 239/009, de 20 de mayo de 2009, establecen que son competencias de la JND, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente ... d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.

II) INTENDENCIA DE CANELONES: La Intendencia de Canelones desde su Dirección General de Desarrollo Humano se ha comprometido en la ejecución, gestión y puesta en funcionamiento de un Centro Diurno de Acogida (CDA), denominado “La Otra Esquina”, para personas en situación de calle y/o vulnerabilidad social, particularmente enfocado en dar atención a las personas con “uso problemático de drogas” (UPD).

Con fecha 24 de diciembre de 2019 se firmó un convenio entre las partes con el objeto de fortalecer la "Red Nacional de Drogas" (RENADRO), desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños, incorporando una modalidad de bajo umbral, acogida inmediata y carácter local, denominado CDA. Dicho convenio se firmó por el término de una año, prorrogable automáticamente por dos períodos de igual duración, venciendo el mismo en diciembre del año 2022.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es fortalecer el sistema local de atención a las personas en situación de vulnerabilidad social, desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños, incorporando una modalidad de bajo umbral, acogida inmediata y carácter local, denominado CDA. Su principal objetivo es reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas, con la finalidad de modificar las situaciones de vulnerabilidad de los usuarios.

TERCERO: Beneficiarios/as

Son todas las personas con UPD gravemente excluidas, en situación de calle o desvinculación extrema de las redes locales, expuestas a situaciones críticas desde lo social y sanitario. Las condiciones de acceso y permanencia en el servicio estarán disponibles para la población objetivo mencionada, asegurando que no se producirán discriminaciones en función de género, edad, raza, opiniones políticas, estatus legal o social, religión, condiciones físicas o psicológicas u oportunidades socioeconómicas.

CUARTO: Características básicas

Se trata de un dispositivo que requiere de intervenciones con un alto grado de flexibilidad, para procesar las adaptaciones necesarias que permitan captar las situaciones antes referidas, trabajando para que se reconstituyan o reconfiguren las redes y no avancen procesos más profundos de deterioro de la salud y desafiliación social. Generará una cotidianidad alternativa, a la que plantea la situación de calle y/o vulnerabilidad social con el objetivo de promover un uso más saludable del tiempo, funcionando como un puente entre las necesidades de las personas, los derechos adquiridos y la posibilidad de acceder a ellos.

QUINTO: Definición

El dispositivo "La Otra Esquina" forma parte de la RENADRO, debiendo articular con los otros niveles de dispositivo y redes existentes, para optimizar el acceso a las personas que requieran intervenciones de mayor complejidad.

Este dispositivo será co-supervisado por la Dirección General de Desarrollo Humano de la Intendencia de Canelones y la Secretaría Nacional de Drogas (SND). Dicho dispositivo se encuentra inscripto en un proceso de implantación del "Sistema de Gestión de Calidad" (SGC), lo que implica adoptar criterios de calidad en el establecimiento del plan terapéutico, procedimientos de ingreso, atención y derivación si corresponde, registro de la atención brindada a las personas en el sistema ("Tratamiento.Registra" y otros sistemas de información), elaboración de informes técnicos y de gestión, formación permanente del equipo, participación en instancias de coordinación con los demás dispositivos de la Red (por ejemplo reuniones de Coordinadores de carácter bimensual definiendo los procesos antes mencionados con lógica de mejora continua).

SEXTO: Actividades

Las principales actividades a desarrollar, que se elaborarán y aprobarán en conjunto con la Intendencia de Canelones y la JND, son:

- Ofrecer a las personas del público objetivo un lugar seguro y amigable, donde pueden pasar un tiempo de esparcimiento y desarrollar actividades vinculadas a la oferta de servicios del dispositivo. El mismo prestará servicios de lunes a viernes, un mínimo de 30 (treinta) horas semanales.
- Se brindarán servicios como escucha inmediata y evaluación de demandas y necesidades.
- Se brindará alimentación básica, lugar para descansar algunas horas, baño, lavandería, insumos recreativos, información para uso seguro de sustancias, material e información para la salud sexual integral.
- Se facilitará la conexión inmediata con un servicio sanitario.
- Comunicaciones oficiales en base a los estándares oficiales de ambos organismos.

SÉPTIMO: Obligaciones de la JND

Aportar anualmente la suma de \$ 4.095.424 (pesos uruguayos cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro) a la Intendencia de Canelones, en la cuenta bancaria BROU caja de ahorros 1518371-00024 a nombre de la Intendencia de Canelones, cuenta específica a los efectos del funcionamiento del dispositivo diurno.

- Realizar formaciones y capacitaciones sobre tema Drogas/Consumo de sustancias.
- Realizar evaluaciones y monitoreo técnico de la intervención.
- Supervisar y evaluar el proceso.
- Proveer un celular con servicio de llamadas e internet.
- Proporcionar una computadora portátil para uso del equipo técnico.

OCTAVO: Obligaciones de la Intendencia de Canelones

La Intendencia de Canelones se compromete a:

- Arrendar un inmueble.
- Financiar gastos de servicios (energía eléctrica, agua, teléfono, internet, entre otros), equipamiento mobiliario, mantenimiento del inmueble y servicios generales.
- Adquirir insumos para la alimentación: brindando desayuno, almuerzo y merienda.
- Aportar personal genuino para el rol de Coordinación (profesional del área social y/o Docente) con una carga horaria de 30 hs. semanales, dos educadores recursos no profesionales capacitados, con una carga horaria de 30 hs. semanales cada uno, y un profesional de área psico-social Lic. en Trabajo Social o Lic. en Psicología, con una carga horaria de 30 hs. semanales.
- Incluir en las actividades, convocatorias y cualquier otra comunicación que se realice en el marco del presente convenio, la imagen institucional de los organismos que la suscriben, de acuerdo a los estándares oficiales.
- Realizar el control de obligaciones laborales de acuerdo a la Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y la Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008.

NOVENO: Seguimiento y Evaluación

El dispositivo será parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la RENADRO que incluye la implantación del SGC, participación en reuniones de coordinación bimensuales y otras a las que sea convocado, así como la actualización permanente de los registros requeridos.

DÉCIMO: Financiamiento

La erogación asumida por la JND será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Canelones se realizará en dos partidas de \$2.047.712 (pesos uruguayos dos millones cuarenta y siete mil setecientos doce), la primera con la suscripción del presente convenio y la segunda con el informe del área de evaluación con las recomendaciones realizadas a levantar (en caso que existieran) a partir del SGC y la correspondiente rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: Rendición de Cuentas e Informes

La Intendencia de Canelones presentará la rendición de cuentas a la JND, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un plazo de un año, prorrogable automáticamente por 2 (dos) períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. A partir de la primera prórroga, inclusive, la partida se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

DÉCIMO TERCERO: Rescisión

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente acuerdo excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTO - Resolución de Controversias

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Prof. Yamandú Orsi
Intendente
Intendencia de Canelones

Dr. Rodrigo Ferrés
Prosecretario Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Francisco Legnani
Secretario General
Intendencia de Canelones

Dr. Daniel Radío
Secretario General
Junta Nacional de Drogas